Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2026 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ANA ILUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Fecha
HASH

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 19011/2026

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 13/2026 de aprobación por el Pleno.

M E M O R I A

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 507.541,55€ se financian con la utilización de 500.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, por importe de 7.541,55€ en el subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales".

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, se suplementa en 500.000€ el crédito de la aplicación presupuestaria que da cobertura a la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante, para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", con el fin de posibilitar la atención de un mayor número de solicitudes presentadas. (En el apartado 6º de la citada convocatoria se fija una cuantía adicional máxima de 500.000€, cuya aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria).

Este suplemento se financia con la utilización de 500.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2025.

Mediante Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, se acordó la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declaraba "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

Cód. Validación:
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Las citadas ayudas fueron solicitadas directamente por los Ayuntamientos afectados al citado Ministerio, si bien dicha administración ha nombrado como beneficiaria de las mismas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Dado que, dichas ayudas deben ser transferidas a los Ayuntamientos como destinatarios finales, procede que, para dar complimiento a lo establecido en resolución referida, se consigne en el **Departamento de Carreteras**, un crédito extraordinario por importe de 7.541,55€ para dar cobertura a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi para la "Reparación de daños causados por los incendios acaecidos en 2025 en el Camí Foiaderetes".

El referido crédito se financia con un nuevo ingreso comprometido en el subconcepto de ingresos 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales".

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 13/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excma. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 19011/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 13/2026 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)
Jefe/a Presupuestos y Financiación
Fecha: [redacted]
HASH: [redacted]

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 13/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 507.541,55€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la utilización de 500.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del año 2025.

-Con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 7.541,55€, en el subconcepto de ingresos 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales", afectados a la obra <Subvención Ayuntamiento de Ibi: "Reparación de daños en el Camí Foiaderetes, incendios 2025 (Financiación Ministerio)>, con código proyecto 2026.3.INC.145.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en los subconceptos relacionados a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 500.000€.
- 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales", por importe de 7.541,55€.

4º.- El compromiso de ingreso correspondiente al subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales", que financia esta modificación de créditos, se ha registrado en contabilidad presupuestaria con fecha 14 de octubre de 2026.

5º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

6º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

Mediante Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, se acordó la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declaraba "Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

Las citadas ayudas fueron solicitadas directamente por los Ayuntamientos afectados al citado Ministerio, si bien dicha administración ha nombrado como beneficiaria de las mismas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Dado que, dichas ayudas deben ser transferidas a los Ayuntamientos como destinatarios finales, procede que, para dar complimiento a lo establecido en resolución referida, se consigne en el Departamento de Carreteras, un crédito extraordinario por importe de 7.541,55€ para dar cobertura a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi para "Reparación de daños causados por los incendios acaecidos en 2025 en el Camí Foiaderetes".

7º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Con fecha 3 de junio de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial[1]. El artículo 4 del citado Real Decreto-ley, recoge la siguiente excepción respecto de los Planes Económicos-Financieros en los ejercicios 2026 y 2027:

<Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica>.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

Dadas las funciones que ostenta la Dirección General de Administración Local en cuanto al seguimiento de los Planes Económico-Financieros de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, la Diputación Provincial, el pasado 8 de junio, elevó a la citada Dirección General dos consultas relativas a la aplicación del ya mencionado Real-Decreto ley 13/2026.

[1] Con fecha 22-6-2026, se publicó la Resolución de 18 de junio de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Real Decreto-ley.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

La respuesta de la Dirección General de Administración Local a las anteriores consultas, (escrito de 17-6-2026) fue en los siguientes términos:

<En coherencia con el criterio seguido por el Ministerio de Hacienda, se considera que el Plan Económico-Financiero 2025-2026 no decae, mantiene su vigencia hasta que finalice el mismo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026, en caso de derivarse de la liquidación del ejercicio 2026 un incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio inmediato anterior, y siempre que se cumpla el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con los últimos datos publicados, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero 2027-2028.>.

Periodo medio de pago.-

En lo que respecta al periodo medio de pago a proveedores, será necesario que éste, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial y suscrito el pasado 19 de octubre, que figura en el expediente, el periodo medio de pago no supera el límite fijado por la normativa que lo regula.

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 507.541,55€ se hacen las siguientes consideraciones:

a) La cantidad de 7.541,55€ se financiará con un nuevo ingreso comprometido del Capítulo VII "Transferencias de Capital" y no afectará a la capacidad de financiación.

b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 500.000€, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2026, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2026 y las modificaciones previstas, se cifraría en **15.145.411,55€** según se detalla en el siguiente cuadro:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe Ministerio 2º trimestre 2026	21.260.100,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 de aprobación por el Pleno	-11.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno	-4.077.800,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno	-1.525.888,45
Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2026 de aprobación por el Pleno	-500.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**15.145.411,55**

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener este expediente de modificación de créditos por importe total de 507.541,55€ se hacen las siguientes consideraciones:

a) La cantidad de 7.541,55€ se financiará con un nuevo ingreso comprometido del Capítulo VII "Transferencias de Capital" y no afectará a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

b) Y en cuanto al resto del importe de esta modificación, cifrado en 500.000€ que se financia con remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros", sí que afectaría a la regla de gasto.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2026 y, teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, al finalizar el ejercicio 2026, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2026/2025,** se prevé que se sitúe en el **42,89%.**

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable Liquidación 2025	Límite regla gasto tendencial liquidación 2026	Gasto computable estimado Liquidación 2026	Margen regla de gasto	% Variación 2026/2025 gasto computable
Informe Ministerio 2º trimestre 2026	192.809.705,82	199.558.045,52	269.406.103,59	-69.848.058,07	39,73%
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2026 de aprobación por el Pleno					
Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de aprobación por el Pleno			4.077.800,00		
Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026 de aprobación por el Pleno			1.525.888,45		
Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2026 de aprobación por el Pleno			500.000,00		
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	**192.809.705,82**	**199.558.045,52**	**275.509.792,04**	**-75.951.746,52**	**42,89%**

Por lo que, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen en su totalidad la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, y el resto de entidades del grupo local no dispusieran de margen, se podría incumplir el objetivo de regla de gasto en la liquidación de 2026, lo que supondría, además, un incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

La constatación del incumplimiento de las reglas fiscales y del Plan Económico-Financiero deberá realizarse con la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2026. No obstante, habría que tomar en consideración lo dispuesto

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

en el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación del incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para financiar la presente modificación de créditos y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el periodo medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos iniciales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 13/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (507.541,55€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6-Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	7.541,55
TOTAL ALTAS	**507.541,55**

TOTAL ALTAS	**507.541,55**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

RECURSOS:	

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7-Transferencias de Capital Nuevo ingreso: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"	7.541,55
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	500.000,00
TOTAL AUMENTOS	**507.541,55**

TOTAL RECURSOS:	**507.541,55**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2026
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13P
ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
72010	SUBV.MINIST.POLÍTICA TERR.Y F.PUBL.:DAÑOS INFRAESTR.MUNICIP.	0,00	7.541,55	7.541,55
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	77.622.374,04	500.000,00	78.122.374,04
TOTAL:		**77.622.374,04**	**507.541,55**	**78.129.915,59**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 13P/2026

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 20/10/2026

CAPITULO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES.	150.000,00	500.000,00	0,00	650.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	7.541,55	0,00	7.541,55
	TOTAL:	**150.000,00**	**507.541,55**	**0,00**	**657.541,55**

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **7.541,55**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. . . . . . **500.000,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 13P/2026

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 20/10/2026

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
29 CICLO HIDRICO	150.000,00	500.000,00	0,00	650.000,00
34 CARRETERAS	0,00	7.541,55	0,00	7.541,55
TOTAL:	**150.000,00**	**507.541,55**	**0,00**	**657.541,55**

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **7.541,55**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025. . . . . . **500.000,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 13P/2026

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 20/10/2026

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
45 INFRAESTRUCTURAS.	150.000,00	507.541,55	0,00	657.541,55
TOTAL:	**150.000,00**	**507.541,55**	**0,00**	**657.541,55**

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN	**7.541,55**
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.	**500.000,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 13P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.6500500	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2026-2027, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES.	150.000,00	500.000,00	0,00	650.000,00
TOTAL CAPITULO: 6	**INVERSIONES REALES.**	**150.000,00**	**500.000,00**	**0,00**	**650.000,00**
34.4541.7620200	SUBV.AYTO.DE IBI:REPARACIÓN DAÑOS EN EL CAMÍ FOIADERETES, INCENDIOS 2025 (FINANCIACIÓN MINISTERIO)	0,00	7.541,55	0,00	7.541,55
TOTAL CAPITULO: 7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**	**0,00**	**7.541,55**	**0,00**	**7.541,55**
	TOTAL :	**150.000,00**	**507.541,55**	**0,00**	**657.541,55**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 13P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.6500500	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2026-2027, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES.	150.000,00	500.000,00	0,00	650.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 29	**CICLO HIDRICO**	**150.000,00**	**500.000,00**	**0,00**	**650.000,00**
34.4541.7620200	SUBV.AYTO.DE IBI:REPARACIÓN DAÑOS EN EL CAMÍ FOIADERETES, INCENDIOS 2025 (FINANCIACIÓN MINISTERIO)	0,00	7.541,55	0,00	7.541,55
TOTAL ORGÁNICO: 34	**CARRETERAS**	**0,00**	**7.541,55**	**0,00**	**7.541,55**
	TOTAL :	**150.000,00**	**507.541,55**	**0,00**	**657.541,55**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 13P/2026
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.6500500	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2026-2027, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES.	150.000,00	500.000,00	0,00	650.000,00
Total Grupo Programa: 452	**RECURSOS HIDRÁULICOS.**	**150.000,00**	**500.000,00**	**0,00**	**650.000,00**
34.4541.7620200	SUBV.AYTO.DE IBI:REPARACIÓN DAÑOS EN EL CAMÍ FOIADERETES, INCENDIOS 2025 (FINANCIACIÓN MINISTERIO)	0,00	7.541,55	0,00	7.541,55
Total Grupo Programa: 454	**CAMINOS VECINALES.**	**0,00**	**7.541,55**	**0,00**	**7.541,55**
	TOTAL :	**150.000,00**	**507.541,55**	**0,00**	**657.541,55**

41º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: (INTERVENCIÓN)

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros, y sus anexos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

Esta convocatoria continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 36.1, en relación con el 25.2,

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaria general
Fecha: Firma: 01/04/2026
HASH: [redacted]

ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha: Firma: 02/04/2026
HASH: [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

c), ambos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro de las directrices que el plan estratégico de subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación. *Pleno Provincial, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. Órgano competente para concesión. *Presidente de la Diputación, por delegación del Pleno efectuada en el punto sexto del acuerdo de aprobación de la convocatoria.*

3. Tipo de ayuda: *Plan estratégico de subvenciones: Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos. Subvención en especie.*

4. Finalidad: *Infraestructuras.*

5. Impacto de género: *Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.*

6. Cuantía total máxima y ampliación. *La cuantía total máxima destinada a la financiación de esta convocatoria se establece en 1.000.000,00 euros.*

Se prevé una ampliación por importe de 500.000,00 euros, cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

7. Crédito presupuestario. *En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, por importe de 150.000,00 euros, en la aplicación 29.4521.6500500 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2026-2027, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" adoptándose, en el acuerdo de aprobación de la convocatoria, compromiso de gasto, por importe de 850.000,00 euros, para el Presupuesto 2027.*

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

8.1. *La finalidad de esta convocatoria es financiar y atender mediante subvenciones no dinerarias consistentes en contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, obras públicas locales de primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, así como las obras de depuración y reutilización de agua, siempre y cuando la EDAR sea de titularidad municipal. Además, se incluyen:*

- las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

- las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, y operaciones de desinfección de las mismas.

- las actuaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

- las actuaciones para la disminución de pérdidas de agua para mejorar el rendimiento en las redes de distribución.

***8.2.** Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, son objeto de esta convocatoria los siguientes:*

a) En el caso de que la redacción del proyecto de obra la realice esta Diputación, ella misma subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de las asistencias técnicas previas necesarias para la redacción, como los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospección de infraestructuras, inspección y limpieza de colectores, seguimiento arqueológico, etc., así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) Esta Diputación subvencionará el 100 por 100 de los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1 por 100 del PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

***8.3.** No son objeto de esta convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni las siguientes actuaciones:*

- las realizadas en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

- las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

***8.4.** Únicamente son objeto de esta convocatoria las actuaciones cuya obligación y financiación sea directamente responsabilidad del solicitante; por lo cual se prevé expresamente que no es objeto de esta convocatoria actuación de tipo alguno (ya de mantenimiento, ya de inversión u otro carácter) que deba ser asumida por cualquier entidad con personalidad jurídica distinta a la de la entidad local solicitante, conforme al régimen que le sea aplicable, tales como las actuaciones cuya responsabilidad corresponda a la empresa concesionaria, organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil u otro tipo de entidad que gestione directa o indirectamente el servicio público de abastecimiento, saneamiento o depuración afectado, por estar incluidas en las obligaciones contractuales o que se le hayan encargado, en relación con el mantenimiento, conservación o sustitución de infraestructuras, o en sus planes de inversión, mejora o análogos.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

8.5. *Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas citadas en el apartado I.8.2.*

9. Procedimiento de concesión. *Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26, y salvo lo relativo a pagos a cuenta y anticipados, aquí inaplicable por tratarse de subvención en especie.*

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

10.1. *Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios, las mancomunidades de municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.*

10.2. *No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse más de una solicitud por cada entidad.*

10.3. *No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, ni las que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

10.4. *Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.*

11. Importe de la subvención. *Al tratarse de subvenciones en especie, se considera importe o cuantía de la subvención el coste económico de la obra o actuación cuya ejecución y contratación asuma esta Diputación conforme a los porcentajes y límites establecidos en el apartado siguiente; en el entendido de que el coste total de dicha actuación es el resultado de sumar al valor estimado del contrato (definido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportarse.*

12. Relación con el coste de la actividad.

12.1. *La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.*

12.2. *El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, IVA excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, depósitos de regulación de agua potable, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

12.3. *El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:*

-Hasta 2.000 habitantes: 100 por 100.
-Entre 2.001 y 10.000 habitantes: 80 por 100.
-Entre 10.001 y 50.000 habitantes: 65 por 100.
-Más de 50.000 habitantes: 50 por 100.

Para agrupaciones o mancomunidades de municipios se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

12.4*. Para aquellas actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación, depósitos de regulación de agua potable y abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.*

12.5. *En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.*

12.6. *Con carácter previo a la concesión de la subvención, esta Diputacion requerirá al solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.*

12.6.1. *En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:*

a) Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

b) Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

12.6.2. *La participación en el porcentaje a financiar tanto por esta Diputación como por el beneficiario se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que, en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, y el incremento que en dicho caso correspondiese a esta Diputación se considerará ampliación de subvención. Asimismo, y según el caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

b) Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación del beneficiario se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

13. Determinación de los beneficiarios. *Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria. Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.*

14. Pago de la subvención y contratación de las obras.

14.1*. Esta convocatoria no prevé la realización de pago dinerario alguno en favor de los beneficiarios, porque únicamente contempla subvenciones en especie, regidas por la legislación patrimonial y sobre contratos del sector público, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que serán ejecutadas por esta Diputación en virtud del pliego de prescripciones técnicas o condiciones económicas y facultativas que para ello se apruebe, aplicándose aquí lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

14.2. *La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

14.3. *A los efectos del artículo 94 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez que la obra cuya ejecución se subvenciona haya sido adjudicada por esta Diputación al contratista o tercero interesado, se considerará contrario al ordenamiento jurídico que el beneficiario, renunciando a la ejecución, revoque unilateralmente las autorizaciones otorgadas y los compromisos adquiridos para permitirla.*

En este caso, esta Diputación no aceptará el desistimiento o renuncia del beneficiario mientras el contrato continúe vigente, sin perjuicio de lo establecido para cualquier tipo de eventualidad en la normativa de contratos del sector público, ni de los reintegros, indemnizaciones y sanciones que en su caso procedan.

15. Publicidad.

15.1. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante los siguientes medios:*

a) Cuando se trate de obras con un presupuesto superior a 50.000 euros, IVA incluido, la obligación de difusión se entenderá cumplida con la inserción de la imagen institucional de la Diputación en los carteles a pie de obra, en los que deberá figurar la financiación por la Diputación.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

b) En las de presupuesto inferior, si no se instalara cartel a pie de la obra, la obligación de difusión podrá cumplirse mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad local, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

15.2. *El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro o al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.*

16. Plazo de destino de bienes inventariables. *El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.*

(III) Procedimiento

17. Solicitud.

17.1. *Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.*

17.2. *La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:*

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:

CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación.

O directamente a través del enlace:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/e63169e9-fbeb-4938-9342-59e2d4bd3722

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Crome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.

17.3. *Cada una de las entidades potencialmente beneficiarias únicamente podrá presentar una solicitud, y no serán admisibles solicitudes de actuaciones desconexas que afecten a distintos servicios públicos, salvo que puedan proyectarse técnicamente como una sola obra.*

17.4. *La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que, conforme a la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, rigen esta convocatoria, y compromete al solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

18. Documentación a presentar.

18.1. *Junto con la solicitud electrónica, suscrita por el titular de la alcaldía municipal o presidencia de la entidad solicitante, o por representante autorizado por éste en la forma admitida por la sede electrónica provincial, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:*

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para la elaboración del presupuesto se utilizará la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación que se encuentre vigente el año en curso.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada, asumiendo la Diputación la redacción del Proyecto, que será financiado por el Ente Provincial de acuerdo con lo expuesto en el apartado I.8.2. La Memoria Valorada a aportar por la entidad local debe motivar y justificar la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención y se presentará tanto en formato PDF como en formato editable.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y editable. No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación, salvo que aquella se encuentre en el supuesto definido en el párrafo anterior.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y editable.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que, a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2026 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

***18.2.** Sin perjuicio de la documentación señalada expresamente, el solicitante vendrá obligado a facilitar y documentar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad cuya subvención se solicita, tal como la información relativa a permisos o autorizaciones vigentes, inventario y titularidad registral o catastral de bienes y terrenos, y otra pertinente, conforme al apartado 20 de esta convocatoria.*

19. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de mayo de 2026.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***20. Subsanación.** Conforme al artículo 22.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

21. Instrucción y resolución.

***21.1.** El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.*

***21.2.** Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

***21.3.** Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.*

***21.4.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

***22. Criterios de otorgamiento/valoración.** Serán elementos valorativos en la concesión de estas subvenciones los que se reseñan a continuación:*

***A.-** Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 160 puntos:*

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.
b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.
c) Alto porcentaje de pérdidas en las redes de distribución con deficiente rendimiento.
d) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.
e) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.
f) Control de recursos hídricos.
g) Ninguno de los anteriores.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

B.- *Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 10 puntos:*

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
b) Incremento de Recursos Hídricos.
c) Automatización y control.
d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- *Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.*

D.- *Tipo de actuación e incidencia que ocasiona la actuación, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:*
a) La garantía de suministro, ahorro de agua y energía.
b) La mejora del medio ambiente y adaptación al cambio climático, incluidos sistemas sostenibles de gestión, Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y mejora del estado del patrimonio relacionado con el agua.

E.- *Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.*

F.- *Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.*

G- *Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad, así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.*

H- *Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) Municipio de la lista AVANT.
2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.
3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

23. Justificación*. La contratación y ejecución de la actuación subvencionada se realizará íntegramente por esta Diputación, por lo que el beneficiario no deberá justificarla.*

24. Incumplimiento y reintegro de la subvención. *El régimen del incumplimiento y reintegro de las ayudas en especie concedidas por esta convocatoria se seguirá de aquello que, en cumplimiento del*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones y concordantes de la normativa que rige las subvenciones dinerarias, sea aplicable al tipo de subvenciones no dinerarias que aquí se convocan.

25. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones respecto a las modificaciones.

26. Recursos.

Contra esta convocatoria y su resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

27. Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

Relación de anexos

ANEXO I (Modelo Solicitud General de Subvención).
Se cumplimentará el formulario disponible en el correspondiente procedimiento del Catálogo de trámites.

ANEXO II (Modelos de certificados).

Modelo 1- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de …….., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "……."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …. de ……. de …….., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para "……..", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ……, a …… de …….. de ……...

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de …….., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "……."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada *(En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).*

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata *(En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).*

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos).

Asimismo:

□ Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

□ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º- Que no existe/sí existe *(indíquese lo que proceda)* mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento *(Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).*

7º- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026 asciende a …….. € *(si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2026, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).*

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ……. *(Sólo en el supuesto de Mancomunidades).*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ……, a …… de …….. de …….

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III (Contenido de los Proyectos).

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:
https://docs.google.com/document/d/1j74dZ9a78lL7GtoZe5teFjjz88e-Kwg9/edit

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir"".

Segundo.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500500 del Presupuesto 2026 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2027.

Tercero.- Adoptar, para el Presupuesto 2027, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para resolver la convocatoria, para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de la convocatoria.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted] o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

El artículo 20 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en el capítulo V del título II de dicha norma, previa declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, según el procedimiento previsto en su artículo 23.

En ese sentido, el artículo 24 de dicha ley recoge una relación de las medidas que el Consejo de Ministros podrá adoptar en la fase de recuperación. Entre esas medidas se encuentra la posibilidad de otorgar "*e) Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular*." Dichas subvenciones, situadas dentro del ámbito competencial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, están enmarcadas "*en un conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad*" en la zona siniestrada, tal cual prevé el artículo 20.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio.

En aplicación de estas disposiciones, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 26 de agosto de 2025, declaró zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio afectado como consecuencia de las emergencias de protección civil de distinta naturaleza acaecidas entre el 23 de junio y 25 de agosto de 2025, relacionados en los anexos I y II del Acuerdo, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Extremadura, Aragón, Andalucía, Cataluña, La Rioja, Canarias, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Principado de Asturias, Comunidad Foral de Navarra y Región de Murcia.

Adicionalmente, mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2025, se modificó el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de agosto de 2025, al objeto de aprobar un nuevo anexo consolidado, que integrase el contenido de los anexos I y II del Acuerdo del Consejo de

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted]
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Ministros 26 de agosto de 2025, junto con una relación ampliada de nuevos sucesos y municipios afectados por incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.

Para la recuperación de los daños producidos en las infraestructuras municipales y en la red viaria provincial e insular, el apartado tercero del Acuerdo de 26 de agosto de 2025 dispuso que:

> *"A los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere el apartado primero que ejecuten los ayuntamientos, los consejos y cabildos insulares, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares o, en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales, se les aplicará la tramitación de urgencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos y en los términos previstos en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos de estas ayudas los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal."*

En ese sentido, en el apartado décimo cuarto del citado Acuerdo del Consejo de Ministros, se faculta al titular del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta medida.

En su virtud, el procedimiento para la concesión, seguimiento y control de estas subvenciones va a ser el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 37, de 12 de febrero de 2015.

A fin de desplegar esta medida, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ha recabado a través de las Delegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas que el Consejo de Ministros declaró zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, las valoraciones del coste total estimado de las obras de reparación o restitución de los daños que estos episodios provocaron sobre las infraestructuras, equipamientos o instalaciones municipales y sobre la red viaria provincial e insular.

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted] INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted] o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Una vez determinado el importe total máximo de las subvenciones, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 16 de diciembre de 2025, autorizó los límites y el número de anualidades para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para posibilitar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la convocatoria de estas subvenciones.

Por otro lado, expirada la vigencia del convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Cataluña, dirigido a articular la cooperación de ambas administraciones en la gestión de las ayudas reguladas en la Orden HAP/196/2015, se está tramitando una modificación de la citada orden, en la que se regule el procedimiento de gestión de estas ayudas en Cataluña, de forma acorde con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma y con el Fallo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 87/2016, de 28 de abril. Entre tanto, a fin de evitar retrasos en la concesión de las subvenciones que se prevén en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ha manifestado a la Generalitat de Cataluña su acuerdo para incluir en esta convocatoria los episodios que afectaron al territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

De acuerdo con lo expresado, habiendo considerado lo dispuesto en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y actuando en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario de Estado de Política Territorial que figura en la letra d) del apartado undécimo.1, de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en relación con el artículo 3.1.f) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. *Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación, procedimiento de concesión, bases reguladoras y presupuesto.*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y en la red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio afectado como consecuencia de las emergencias de protección civil de distinta naturaleza acaecidas entre el 23 de junio y 25 de agosto de 2025, que se relacionan en el anexo de esta resolución, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Extremadura, Aragón, Andalucía, Cataluña, La Rioja, Canarias, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Principado de Asturias, Comunidad

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Foral de Navarra y Región de Murcia, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2025. La denominación de los sucesos recogidos en el anexo se realiza remitiéndolos a los municipios donde han comenzado, sin perjuicio de que posteriormente hayan afectado a otro u otros municipios, lo que se tendrá que acreditar debidamente.

2. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, así como por lo determinado en esta resolución.

3. El importe total máximo de las subvenciones convocadas es de 8.934.960,32 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.05 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. *Fines y gastos subvencionables.*

1. Las subvenciones se destinarán a financiar en el ámbito territorial declarado como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, los proyectos directamente relacionados con los siniestros detallados en el anexo de esta resolución, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos y cabildos insulares, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población afectados, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares o, en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales, de los daños provocados por alguno de los siniestros.

2. Las obras deben tener por objeto la reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios dañados a su situación preexistente con anterioridad al siniestro.

Sólo serán objeto de subvención las alteraciones respecto a la situación preexistente que se estimen necesarias para la mejora técnica de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios dañados, incluyendo las vinculadas a la prevención del riesgo de catástrofes, siempre que tales alteraciones estén debidamente justificadas mediante un informe técnico y sean proporcionales a las características, calidades y capacidades preexistentes, o cuando supongan una reducción de los costes de las obras de reparación o restitución, debidamente acreditada.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted] INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

3. Serán gastos subvencionables los de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados y que se realicen con posterioridad a la fecha determinante del episodio catastrófico.

Con iguales condiciones, serán también subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un encargo a un medio propio personificado, formalizado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo objeto corresponda al previsto en el artículo 13 de dicha norma.

En ambos casos, únicamente serán considerados gastos de inversión los de inversión real, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad que ejecute el proyecto.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

4. Las obras serán subvencionables, con independencia del estado de ejecución en que se encuentren, siempre que quede acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.

5. No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Tercero. *Entidades beneficiarias.*

En los términos previstos en el artículo 5 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares, y la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Entidades solicitantes, plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

[redacted] Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted] INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted] o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1. Las subvenciones se podrán solicitar por las entidades del ámbito territorial declarado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil que se indican a continuación:

a) Para la reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Por el ayuntamiento del municipio afectado, titular de la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio.
- Por la mancomunidad a la que el ayuntamiento del municipio afectado hubiera atribuido la competencia relativa a la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio.
- Por la diputación provincial o, en su caso, la entidad equivalente, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a instancia del ayuntamiento del municipio afectado.

b) Para la reparación o restitución de la red viaria provincial e insular, por las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares o, en su caso, la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales del ámbito territorial afectado, titular de la vía.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 5 de febrero de 2026.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo indicado será inadmitida a trámite.

El registro se regirá por las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos del cómputo de plazos, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario de días inhábiles aprobado por la Administración General del Estado, sin que resulten de aplicación las reglas de reciprocidad previstas en el artículo 30.6 de dicha Ley. El horario oficial de presentación de solicitudes será el correspondiente a la península.

3. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero. Se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica, a través de la aplicación informática “AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática https://sede.administracionespublicas.gob.es/ (Procedimientos –

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted]
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted]
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria, para lo cual es preciso que los representantes legales de dichas entidades cumplan con los requisitos técnicos especificados en la mencionada aplicación.

Se presentará una solicitud por cada proyecto. La solicitud podrá comprender las obras de recuperación de una o varias infraestructuras, equipamientos o instalaciones dañadas, pero todas deberán tener naturaleza y destino análogo (ej. reparación de las vías públicas urbanas; reparación de las bibliotecas públicas municipales; etc.). En caso de abarcar varias, se deberán identificar adecuadamente en toda la documentación que acompaña a la solicitud.

Únicamente serán financiables los proyectos que tengan un coste subvencionable (importe total con impuestos) igual o superior a 3.000 euros.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Subdelegación, o en su caso, a la Delegación del Gobierno en la provincia. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, las solicitudes deberán venir acompañadas por la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria valorada con información suficiente que permita definir y valorar las obras que se proponen. A tal efecto, la memoria valorada contendrá, como mínimo, una descripción de las características de la infraestructura, equipamiento o instalación preexistente; descripción de los daños ocasionados por el episodio o suceso cubierto por la convocatoria; descripción de las obras de reparación o restitución propuestas para recuperar la infraestructura preexistente; y presupuesto desglosado por capítulos, impuestos incluidos.

   Si se proponen obras que modifiquen las características de la infraestructura, equipamiento o instalación preexistente, éstas deberán ser expresamente identificadas, detallando su coste por capítulos. Asimismo, siempre que exista alternativa técnica, se aportará a título comparativo un presupuesto de las obras de reparación o restitución a la realidad preexistente y otro presupuesto con las alteraciones propuestas.

b) Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedida por el secretario de la entidad local o funcionario que ostente la función de fe pública, de conformidad con los antecedentes, informes y documentación de la entidad local.

   La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud. La denominación del episodio catastrófico deberá ser coincidente con la que figura en el anexo de esta resolución.

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted] INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

c) Informe emitido por los servicios técnicos de la entidad local solicitante, descriptivo de los daños concretos que se han ocasionado en las infraestructuras, equipamientos, instalaciones o servicios sobre los que se va a ejecutar la obra objeto de subvención, haciendo referencia expresa a si las obras de reparación o restitución propuestas se acomodan a las preexistentes o implican una alteración de sus características.

   En caso de que las obras propuestas modifiquen las características de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones preexistentes, se deberá informar motivadamente si tales alteraciones responden a necesidades para la mejora técnica de la infraestructura, a una reducción de costes o a otras circunstancias. Si tal justificación técnica está incluida en la memoria valorada, el informe podrá incorporar una nota de conformidad con lo allí expresado.

d) Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública.

e) En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.

f) Declaración responsable, con el compromiso de habilitar crédito suficiente para cofinanciar el proyecto, en el caso de que el mismo sea subvencionado.

g) Fotografía representativa de los daños registrados en la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio de que se trate, salvo que, por las circunstancias en que se produjeron los daños, no hubiera sido posible obtenerla.

h) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

i) Certificado de otras subvenciones o ayudas que se hubieran solicitado u obtenido de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional, incluyendo las indemnizaciones que correspondieran en virtud de pólizas de seguro, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria.

5. Cuando la solicitud se presente por la diputación provincial o, en su caso, la entidad equivalente, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a petición del ayuntamiento del municipio afectado, la entidad solicitante deberá aportar los documentos señalados en las letras b), d) y e) del apartado

[redacted] adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

anterior expedidos por el ayuntamiento. Asimismo, de forma adicional, aportará la instancia del órgano de gobierno municipal competente solicitando la asistencia.

6. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

7. Las sucesivas fases del procedimiento de concesión, así como la gestión y justificación de las subvenciones, se tramitarán a través de la aplicación informática AURA. La utilización de medios electrónicos, tanto en el sistema informático designado como en la forma, resulta obligatoria.

Quinto. *Instrucción del procedimiento.*

Sin perjuicio de las facultades de ordenación e impulso que corresponden a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la instrucción del procedimiento se realizará por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, según proceda, en los términos que se prevén en el artículo 8 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y tras el informe favorable de la comisión de asistencia, la Subdelegación o Delegación del Gobierno, según el caso, remitirá a la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, a través de la aplicación informática AURA, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación cuantificada de los proyectos valorados que sean susceptibles de recibir subvención, mediante el modelo normalizado anexo I de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Sexto. *Resolución de asignación de subvenciones, cuantía máxima a percibir y límites.*

1. A la vista de las relaciones cuantificadas de los proyectos susceptibles de recibir subvención contenida en el correspondiente anexo I de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y contrastado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Subdirección General de Cooperación Local formulará la correspondiente propuesta de resolución acorde a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la citada orden.

2. Considerando la propuesta formulada, el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática resolverá la asignación de la subvención máxima a percibir por las entidades beneficiarias, con detalle para cada uno de los proyectos.

La resolución de asignación de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado».

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted]
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted]
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

3. De conformidad con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros 26 de agosto de 2025, a los proyectos directamente relacionados con los episodios objeto de esta convocatoria se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, que será determinado conforme se establece en las bases reguladoras y en el apartado segundo de esta resolución.

4. El resto del importe de las obras deberá financiarse mediante aportaciones de las entidades locales o comunidad autónoma uniprovincial afectadas, subvenciones que puedan conceder las diputaciones provinciales o entidades equivalentes y la administración de las comunidades autónomas, en atención al ámbito territorial de cada entidad, o de cualesquiera otra entidad pública o privada.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad beneficiaria, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluyendo indemnizaciones que correspondieran en virtud de pólizas de seguro, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. *Libramiento de subvención y compromiso de gasto plurianual.*

1. El pago de la subvención se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma prevista en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El libramiento de la subvención se realizará en dos fases. Se efectuará un pago anticipado correspondiente al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, con ocasión de la remisión del certificado de adjudicación de las obras, y el importe restante de subvención se librará tras la remisión y comprobación del certificado de justificación de las obras, previo cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

2. La asignación de las subvenciones se efectuará con cargo al crédito que se habilite en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.05. La distribución de anualidades a las que se imputará el gasto irá en consonancia con las reglas de libramiento. En concreto, el gasto de esta convocatoria se imputará a las siguientes anualidades:

EJERCICIO	PORCENTAJE	IMPORTE
2026	84,25%	7.527.704,07 €
2027	7,00%	625.447,22 €
2028	6,00%	536.097,62 €
2029	2,50%	223.374,01 €
2030	0,25%	22.337,40 €
Total	**100%**	**8.934.960,32 €**

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted] o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Para que sea exigible el pago de estas subvenciones, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Octavo. *Adjudicación de las obras subvencionadas.*

1. La adjudicación de los proyectos corresponde a las entidades titulares de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios, o a las entidades que ejerzan las competencias de asistencia y cooperación con los municipios, previa solicitud de estos últimos.

2. En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, las entidades beneficiarias remitirán a través de la aplicación informática AURA, certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, emitiendo un certificado por proyecto. El certificado será emitido por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación aportada por las entidades ejecutoras de las obras y en el modelo que figura como anexo II de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Del mismo modo, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, la entidad beneficiaria también aportará certificado sobre la calificación del tipo contractual de los contratos adjudicados, su imputación presupuestaria, indicando expresamente la aplicación a la que han sido imputados, y las fuentes de financiación del proyecto.

3. Si se presentasen gastos correspondientes a la dirección de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo y de forma separada los datos relativos a la fecha y precio de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

4. Las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares, y la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales, en su condición de entidades beneficiarias, estarán legitimadas para poder aprobar instrucciones en las que se concreten el plazo y forma en los que las entidades ejecutoras de los proyectos les deben comunicar la información que precisen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y de esta resolución.

5. Con base en el certificado de adjudicación contenido en el citado anexo II y la demás documentación justificativa, el órgano competente del Ministerio, en función de lo establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, sin exceder en consecuencia del límite previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted]
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted]
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

A tal efecto, si el proyecto fuera a superar el límite de ayuda previsto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el anticipo se determinará considerando esa limitación, todo ello, sin perjuicio de los acuerdos que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática pudiera adoptar en relación con la subvención concedida y de las comprobaciones que se efectúen sobre la justificación.

6. Las entidades beneficiarias deberán aportar la correspondiente carta de pago en el plazo de los diez días siguientes al libramiento de la subvención efectuada en esta fase.

7. La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma señalados, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención asignada al proyecto del que se trate.

Noveno. *Ejecución, justificación, libramiento del importe de subvención pendiente. Reintegro de subvenciones. Devolución a iniciativa del perceptor.*

1. Las obras deberán quedar finalizadas en el plazo máximo que señala el artículo 13 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

2. La justificación de las obras se realizará por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación aportada por las entidades ejecutoras de las obras, mediante el modelo normalizado anexo III de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, al que se unirá una fotografía representativa de la infraestructura, equipamiento o instalación objeto del proyecto, obtenida una vez recibidas las obras.

Adicionalmente, las entidades que deban ejecutar alguna de las medidas de publicidad previstas en apartados 2 y 3 del resuelvo décimo, deberán aportar fotografías de los elementos a través de los que se hayan dado cumplimiento a las referidas obligaciones.

La documentación justificativa deberá ser remitida a través de la aplicación AURA, en el plazo y condiciones establecidas en el artículo 14 de la citada orden.

En el supuesto de justificar gastos correspondientes a dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo III y de forma separada los datos correspondientes a la fecha de finalización y a la fecha de realización del último pago.

3. Verificada la justificación remitida, acreditada su conformidad con la normativa que le es aplicable, el órgano competente, en función de lo establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir, consistente en la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada y efectivamente pagada, con el límite de la subvención asignada y sin que esta pueda exceder del 50 por ciento de su coste.

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted] o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

4. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 16 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

5. La entidad beneficiaria podrá proceder, previa resolución de su representante legal, a la devolución voluntaria de la subvención percibida a favor del Tesoro Público.

Tal resolución deberá ser comunicada por registro electrónico a la Subdirección General de Cooperación Local, quien proporcionará a la entidad beneficiaria un documento de ingreso para poder efectuar la devolución.

Una vez se efectúe la devolución, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local tomará razón de la misma y calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Décimo. *Derecho supletorio*.

En los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en esta resolución o en sus bases reguladoras se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, será de aplicación supletoria el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. *Publicidad de las subvenciones.*

1. A partir de la publicación de la resolución de asignación de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, en todas las medidas de publicidad o difusión que las entidades locales interesadas pudieran realizar sobre los proyectos subvencionados, se hará constar que estos han recibido financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la aportación financiera recibida.

2. Además de la obligación indicada en el apartado anterior, a partir de la publicación de la resolución de asignación, en los proyectos que tengan una subvención asignada superior a los 200.000 euros, se deberá colocar un cartel a pie de obra o, en su caso, modificar el existente, en el que se informe de la financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

General del Estado y la aportación financiera recibida. Dicho cartel deberá permanecer a pie de obra hasta la justificación de la subvención.

3. Adicionalmente a las medidas previstas en los apartados anteriores, en los proyectos con una subvención asignada superior a los 400.000 euros, a partir de la puesta en servicio de la obra objeto de financiación, se deberá colocar en un lugar visible de la infraestructura, equipamiento o instalación una placa o elemento informativo permanente, en el que se detalle la financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la aportación financiera recibida. Dicha placa o elemento informativo deberá permanecer en la infraestructura durante un periodo no inferior a cinco años a partir de su colocación.

4. No desarrollar las medidas de difusión indicadas, se considerará causa de reintegro por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Duodécimo. *Información.*

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática habilitará un espacio específico en su portal de internet https://mpt.gob.es/index.html (Subvenciones a Entidades Locales) en el que se difundirá información sobre estas subvenciones.

Decimotercero. *Régimen de recursos*.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular, ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior,

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,
(ejerciendo la competencia delegada por el secretario de Estado de Política Territorial, apartado undécimo.1.d), de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio),
(Documento firmado electrónicamente al pie)
Miryam Álvarez Páez.

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ANEXO

Relación consolidada de episodios/sucesos contemplados en la declaración de ZAGEPC efectuada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, objeto de esta convocatoria.

La denominación de los sucesos recogidos en el anexo se realiza remitiéndolos a los municipios donde han comenzado, sin perjuicio de que posteriormente hayan afectado a otro u otros municipios, lo que se tendrá que acreditar debidamente.

Episodios ordenados por comunidad autónoma, provincia y fecha.

Tipo de episodio	Denominación del episodio	Provincia	Comunidad Autónoma	Fecha de comunicación a CENEM/fecha de inicio del evento
Incendio forestal	IF Algeciras	Cádiz	Andalucía	11/07/2025
Incendio forestal	IF Tarifa	Cádiz	Andalucía	05/08/2025
Incendio forestal	IF Tarifa	Cádiz	Andalucía	11/08/2025
Incendio forestal	IF Castillo de Albaida	Córdoba	Andalucía	22/07/2025
Incendio forestal	IF Jabugo	Huelva	Andalucía	12/08/2025
Incendio forestal	IF Bonares	Huelva	Andalucía	17/08/2025
Incendio forestal	IF El Garrobo	Sevilla	Andalucía	01/07/2025
Incendio forestal	IF Jaca	Huesca	Aragón	28/07/2025
Incendio forestal	IF Barós	Huesca	Aragón	29/07/2025
Incendio forestal	IF Beceite	Teruel	Aragón	08/07/2025
FMA	Lluvias Teruel	Teruel	Aragón	11/07/2025
Incendio forestal	IF Beceite	Teruel	Aragón	07/08/2025
TMP	Accidente Mercancías peligrosas Barbastro	Zaragoza	Aragón	27/06/2025
FMA	DANA NE peninsular	Zaragoza	Aragón	11/07/2025
Incendio industria	Incendio Industria Zuera	Zaragoza	Aragón	28/07/2025
Incendio forestal	IF Cangas del Narcea	Asturias	Asturias, Principado de	12/08/2025
Incendio forestal	IF Onís y Cabrales	Asturias	Asturias, Principado de	12/08/2025
Incendio forestal	IF Caso	Asturias	Asturias, Principado de	12/08/2025
Incendio forestal	IF Ponga	Asturias	Asturias, Principado de	14/08/2025
Incendio forestal	IF Somiedo	Asturias	Asturias, Principado de	15/08/2025
Incendio forestal	IF Degaña e Ibias	Asturias	Asturias, Principado de	23/08/2025
Incendio forestal	IF Cangas del Narcea/Somiedo	Asturias	Asturias, Principado de	23/08/2025
Incendio forestal	IF El Tanque	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	29/07/2025
Incendio forestal	IF Camaleño-Vega de Liébana	Cantabria	Cantabria	16/08/2025

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted] INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted] o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Incendio forestal	IF Navaluenga	Ávila	Castilla y León	18/07/2025
Incendio forestal	IF Mombeltrán	Ávila	Castilla y León	29/07/2025
Incendio forestal	IF San Bartolomé de Pinares	Ávila	Castilla y León	08/08/2025
Incendio forestal	IF Herradón de Pinares	Ávila	Castilla y León	15/08/2025
Incendio forestal	IF Mijares	Ávila	Castilla y León	15/08/2025
FMA	DANA NE peninsular	Burgos	Castilla y León	11/07/2025
Incendio forestal	IF Quintana del Castillo	León	Castilla y León	22/07/2025
Incendio forestal	IF Llamas de Cabrera	León	Castilla y León	08/08/2025
Incendio forestal	IF Fasgar	León	Castilla y León	08/08/2025
Incendio forestal	IF Orallo-Villablino	León	Castilla y León	09/08/2025
Incendio forestal	IF Yeres-Puente de Domingo Flores	León	Castilla y León	09/08/2025
Incendio forestal	IF Sésamo	León	Castilla y León	09/08/2025
Incendio forestal	IF Villaverde de los Cestos	León	Castilla y León	10/08/2025
Incendio forestal	IF Villafranca del Bierzo	León	Castilla y León	11/08/2025
Incendio forestal	IF Castrocalbón	León	Castilla y León	11/08/2025
Incendio forestal	IF Pardesivil	León	Castilla y León	13/08/2025
Incendio forestal	IF La Uña	León	Castilla y León	14/08/2025
Incendio forestal	IF Barniedo de la Reina (Boca de Huérgano)	León	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF Caín de Valdeón	León	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF Oencia y Gestoso	León	Castilla y León	17/08/2025
Incendio forestal	IF La Baña	León	Castilla y León	17/08/2025
Incendio forestal	IF Anllares de Sil (Páramo de Sil)	León	Castilla y León	19/08/2025
Incendio forestal	IF Colinas del Campo de Martín Moro	León	Castilla y León	19/08/2025
Incendio forestal	IF Igüeña	León	Castilla y León	21/08/2025
Incendio forestal	IF Garaño	León	Castilla y León	24/08/2025
Incendio forestal	IF Molinaseca	León	Castilla y León	24/08/2025
Incendio forestal	IF Canalejas-Almanza	León-Palencia	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF Palencia	Palencia	Castilla y León	20/07/2025
Incendio forestal	IF Resoba	Palencia	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF San Pedro de Cansoles	Palencia	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF Cardaño de Arriba	Palencia	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF La fuente de San Esteban (Martín de Yeltes)	Salamanca	Castilla y León	12/08/2025
Incendio forestal	IF La Bastida	Salamanca	Castilla y León	13/08/2025
Incendio forestal	IF Cipérez	Salamanca	Castilla y León	13/08/2025
Incendio forestal	IF La Alberca	Salamanca	Castilla y León	14/08/2025
Incendio forestal	IF Gallegos de Argañán	Salamanca	Castilla y León	14/08/2025
Incendio forestal	IF El Payo	Salamanca	Castilla y León	15/08/2025
Incendio forestal	IF La Sagrada	Salamanca	Castilla y León	15/08/2025
Incendio forestal	IF Corral de Garciñigo	Salamanca	Castilla y León	15/08/2025
Incendio forestal	IF Candelario	Salamanca	Castilla y León	18/08/2025

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Incendio forestal	IF Moronta	Salamanca	Castilla y León	23/08/2025
Incendio forestal	IF Terradillos	Salamanca	Castilla y León	25/08/2025
FMA	Lluvias y tormentas	Valladolid	Castilla y León	04/07/2025
Incendio forestal	IF Pozuelo de la Orden	Valladolid	Castilla y León	20/07/2025
Incendio forestal	IF Santovenia de Pisuerga	Valladolid	Castilla y León	15/08/2025
Incendio forestal	IF Molezuelas de la Carballeda	Zamora	Castilla y León	10/08/2025
Incendio forestal	IF Gallegos del Río	Zamora	Castilla y León	11/08/2025
Incendio forestal	IF Puercas	Zamora	Castilla y León	11/08/2025
Incendio forestal	IF Castromil	Zamora	Castilla y León	12/08/2025
Incendio forestal	IF Porto	Zamora	Castilla y León	16/08/2025
Incendio forestal	IF Mahide	Zamora	Castilla y León	17/08/2025
Incendio forestal	IF Hellín	Albacete	Castilla-La Mancha	20/07/2025
Incendio forestal	IF Salobre	Albacete	Castilla-La Mancha	04/08/2025
Incendio forestal	IF en Luciana	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	15/07/2025
Incendio forestal	IF Alcolea de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	18/07/2025
Incendio forestal	IF Piedrabuena	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	21/07/2025
Incendio forestal	IF Almodóvar del Campo	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	26/07/2025
Incendio forestal	IF Brazatortas	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	28/07/2025
Incendio forestal	IF Brazatortas	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	08/08/2025
Incendio forestal	IF Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	13/08/2025
Incendio forestal	IF Aldea del Rey	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	13/08/2025
Incendio forestal	IF Brazatortas	Ciudad Real	Castilla-La Mancha	23/08/2025
Incendio forestal	IF La Huerce	Guadalajara	Castilla-La Mancha	08/08/2025
Incendio forestal	IF Talavera	Toledo	Castilla-La Mancha	26/06/2025
Incendio forestal	IF Navalucillos	Toledo	Castilla-La Mancha	10/07/2025
Incendio forestal	IF Gamonal	Toledo	Castilla-La Mancha	13/07/2025
Incendio forestal	IF Talavera de la Reina	Toledo	Castilla-La Mancha	13/07/2025
Incendio forestal	IF Calera y Chozas	Toledo	Castilla-La Mancha	15/07/2025
Incendio forestal	IF Méntrida	Toledo	Castilla-La Mancha	17/07/2025
Incendio forestal	IF Maqueda	Toledo	Castilla-La Mancha	18/07/2025
Incendio forestal	IF La Torre de Esteban Hambrán	Toledo	Castilla-La Mancha	20/07/2025
Incendio forestal	IF Sonseca	Toledo	Castilla-La Mancha	22/07/2025
Incendio forestal	IF Cazalegas	Toledo	Castilla-La Mancha	27/07/2025
Incendio forestal	IF Navalucillos	Toledo	Castilla-La Mancha	08/08/2025
Incendio forestal	IF Navalmoralejo	Toledo	Castilla-La Mancha	11/08/2025
Incendio forestal	IF Calera y Chozas	Toledo	Castilla-La Mancha	12/08/2025
Incendio forestal	IF Las Ventas de Retamosa	Toledo	Castilla-La Mancha	23/08/2025
Incendio forestal	IF Rajadell	Barcelona	Cataluña	25/06/2025
FMA	Inundaciones Vilafranca del Penedès	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Igualada	Barcelona	Cataluña	12/07/2025

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

FMA	Inundaciones Cubelles	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Vilanova i la Geltrú	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Barcelona	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Terrassa	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Sta Margarida i els Monjos	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Sabadell	Barcelona	Cataluña	12/07/2025
FMA	Inundaciones Terrassa	Barcelona	Cataluña	23/07/2025
FMA	Inundaciones Cubelles	Barcelona	Cataluña	23/07/2025
FMA	Inundaciones Barcelona	Barcelona	Cataluña	23/07/2025
FMA	Inundaciones Castellolí	Barcelona	Cataluña	23/07/2025
FMA	Inundaciones L'Hospitalet de Llobregat	Barcelona	Cataluña	23/07/2025
FMA	Inundaciones La Garriga	Barcelona	Cataluña	23/07/2025
FMA	Inundaciones	Cataluña	Cataluña	13/07/2025
FMA	Inundaciones	Cataluña	Cataluña	22/07/2025
FMA	Inundaciones Girona	Girona	Cataluña	05/07/2025
FMA	Inundaciones Sant Julià de Ramis	Girona	Cataluña	05/07/2025
FMA	Inundaciones Cassà de la Selva	Girona	Cataluña	05/07/2025
FMA	Inundaciones Anglès	Girona	Cataluña	05/07/2025
FMA	Inundaciones Quart	Girona	Cataluña	05/07/2025
FMA	Inundaciones Vilanova de l'Aguda	Lleida	Cataluña	22/06/2025
FMA	Inundaciones Lleida	Lleida	Cataluña	22/06/2025
FMA	Inundaciones Pinell de Solsonès	Lleida	Cataluña	22/06/2025
Incendio forestal	IF Sanaüja	Lleida	Cataluña	01/07/2025
Incendio forestal	IF Torrefeta i Florejacs	Lleida	Cataluña	01/07/2025
Incendio forestal	IF Paüls	Tarragona	Cataluña	07/07/2025
FMA	Inundaciones El Vendrell	Tarragona	Cataluña	12/07/2025
Incendio forestal	IF Alcoleja	Alicante	Comunitat Valenciana	23/06/2025
Incendio forestal	IF Cocentaina	Alicante	Comunitat Valenciana	24/06/2025
Incendio forestal	IF Ibi	Alicante	Comunitat Valenciana	18/07/2025
Incendio forestal	IF Villena	Alicante	Comunitat Valenciana	19/07/2025
Incendio forestal	IF Teulada	Alicante	Comunitat Valenciana	25/08/2025
Incendio forestal	IF Artina	Castellón	Comunitat Valenciana	19/08/2025
Incendio forestal	IF Artana	Castellón	Comunitat Valenciana	19/08/2025
Incendio forestal	IF Titaguas	Valencia	Comunitat Valenciana	30/06/2025
Incendio forestal	IF Chera	Valencia	Comunitat Valenciana	17/07/2025
Incendio forestal	IF Torrent	Valencia	Comunitat Valenciana	30/07/2025
Incendio forestal	IF Riba-roja de Túria	Valencia	Comunitat Valenciana	02/08/2025
Incendio forestal	IF Moixent	Valencia	Comunitat Valenciana	04/08/2025
Incendio forestal	IF Teresa de Cofrentes	Valencia	Comunitat Valenciana	13/08/2025
Incendio forestal	IF Bicorp	Valencia	Comunitat Valenciana	14/08/2025

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted]
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
[redacted]
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Incendio forestal	IF Quart de les Valls	Valencia	Comunitat Valenciana	15/08/2025
Incendio forestal	IF Xátiva	Valencia	Comunitat Valenciana	16/08/2025
Incendio forestal	IF Utiel	Valencia	Comunitat Valenciana	19/08/2025
Incendio forestal	IF Valdecaballeros	Badajoz	Extremadura	19/07/2025
Incendio forestal	IF Llerena-Pallares	Badajoz	Extremadura	14/08/2025
Incendio forestal	IF Azuaga-Zalamea de la Serena	Badajoz	Extremadura	14/08/2025
Incendio forestal	IF Burguillos del Cerro	Badajoz	Extremadura	14/08/2025
Incendio forestal	IF Caminomorisco	Cáceres	Extremadura	29/07/2025
Incendio forestal	IF Villar de Pedroso	Cáceres	Extremadura	11/08/2025
Incendio forestal	IF Jarilla	Cáceres	Extremadura	12/08/2025
Incendio forestal	IF Cáceres	Cáceres	Extremadura	15/08/2025
Incendio forestal	IF Casar de Cáceres	Cáceres	Extremadura	15/08/2025
Incendio forestal	IF Aliseda	Cáceres	Extremadura	16/08/2025
Incendio forestal	IF Ponteceso	A Coruña	Galicia	05/08/2025
Incendio forestal	IF Camariñas	A Coruña	Galicia	05/08/2025
Incendio forestal	IF Toques	A Coruña	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Carballedo - A Cova	Lugo	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF A Pobra do Brollón/Quiroga/Ribas de Sil	Lugo	Galicia	25/08/2025
Incendio forestal	IF Viladervós	Ourense	Galicia	02/08/2025
Incendio forestal	IF Maceda-Texeira	Ourense	Galicia	10/08/2025
Incendio forestal	IF Vilariño de Conso	Ourense	Galicia	10/08/2025
Incendio forestal	IF Verín	Ourense	Galicia	11/08/2025
Incendio forestal	IF Chandrexa de Queixa	Ourense	Galicia	11/08/2025
Incendio forestal	IF Vilardevós	Ourense	Galicia	11/08/2025
Incendio forestal	IF Montederramo	Ourense	Galicia	11/08/2025
Incendio forestal	IF Cartelle 11/08	Ourense	Galicia	11/08/2025
Incendio forestal	IF Maceda/Maceda-Santiso	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF A Pobra de Trives	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF A Merca	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Ourense	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Piñor	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Xinzo de Limia	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Xunqueira de Ambía	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Laza	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Toen	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Cualedro	Ourense	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF Oímbra	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF A Mezquita	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF O Carballiño	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF Parada de Sil	Ourense	Galicia	13/08/2025

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Incendio forestal	IF Toen	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF Montederramo	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF Vilardevós	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF O Pereiro de Aguiar	Ourense	Galicia	13/08/2025
Incendio forestal	IF Larouco-Seadur	Ourense	Galicia	14/08/2025
Incendio forestal	IF Sarreaus	Ourense	Galicia	14/08/2025
Incendio forestal	IF Riós	Ourense	Galicia	14/08/2025
Incendio forestal	IF Sarreaus	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Montederramo	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Baños de Molgas	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Melón	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Paderne de Allariz	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Carballeda de Avia	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Xinzo de Limia	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Taboadela	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Beade	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Leiro	Ourense	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Baños de Molgas	Ourense	Galicia	16/08/2025
Incendio forestal	IF San Cibrao das Viñas	Ourense	Galicia	16/08/2025
Incendio forestal	IF Castrelo de Miño	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Melón	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Celanova	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Riós	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Cartelle	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Maside	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF A Merca	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Toen	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Baños de Molgas	Ourense	Galicia	17/08/2025
Incendio forestal	IF Coles	Ourense	Galicia	18/08/2025
Incendio forestal	IF Riós	Ourense	Galicia	18/08/2025
Incendio forestal	IF Verín	Ourense	Galicia	18/08/2025
Incendio forestal	IF Carballeda de Valdeorras	Ourense	Galicia	18/08/2025
Incendio forestal	IF A Merca	Ourense	Galicia	18/08/2025
Incendio forestal	IF Baños de Molgas	Ourense	Galicia	18/08/2025
Incendio forestal	IF Sarreaus	Ourense	Galicia	19/08/2025
Incendio forestal	IF Vilardevós	Ourense	Galicia	19/08/2025
Incendio forestal	IF Maside	Ourense	Galicia	20/08/2025
Incendio forestal	IF A Merca	Ourense	Galicia	20/08/2025
Incendio forestal	IF San Cristovo de Cea	Ourense	Galicia	20/08/2025
Incendio forestal	IF Coles	Ourense	Galicia	21/08/2025

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

[redacted] Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: [redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Incendio forestal	IF A Merca	Ourense	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF Ramirás	Ourense	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF Sarreaus	Ourense	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF Amoeiro	Ourense	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF Muíños	Ourense	Galicia	22/08/2025
Incendio forestal	IF Coles	Ourense	Galicia	22/08/2025
Incendio forestal	IF San Cibrao das Viñas	Ourense	Galicia	22/08/2025
Incendio forestal	IF Maside	Ourense	Galicia	22/08/2025
Incendio forestal	IF Cualedro	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Cartelle	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF A Bola	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Padrenda	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Carballeda de Avia	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Vilamarín	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Ourense	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Coles	Ourense	Galicia	23/08/2025
Incendio forestal	IF Xinzo de Limia	Ourense	Galicia	24/08/2025
Incendio forestal	IF Avión	Ourense	Galicia	24/08/2025
Incendio forestal	IF Melon	Ourense	Galicia	25/08/2025
Incendio forestal	IF San Amaro	Ourense	Galicia	25/08/2025
Incendio forestal	IF Ribadavia	Ourense	Galicia	25/08/2025
Incendio forestal	IF Salvaterra do Miño	Pontevedra	Galicia	28/07/2025
Incendio forestal	IF Arbo	Pontevedra	Galicia	29/07/2025
Incendio forestal	IF A Cañiza	Pontevedra	Galicia	30/07/2025
Incendio forestal	IF As Neves	Pontevedra	Galicia	06/08/2025
Incendio forestal	IF Salceda de Caselas	Pontevedra	Galicia	06/08/2025
Incendio forestal	IF Dozón	Pontevedra	Galicia	12/08/2025
Incendio forestal	IF A Baiña-Agolada	Pontevedra	Galicia	15/08/2025
Incendio forestal	IF Villaboa-Santa Cristina	Pontevedra	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF Oia	Pontevedra	Galicia	21/08/2025
Incendio forestal	IF Santa Eulalia	Illes Balears	Illes Balears	04/08/2025
FMA	DANA NE peninsular	La Rioja	La Rioja	11/07/2025
Incendio forestal	IF Cornago	La Rioja	La Rioja	04/08/2025
Incendio forestal	IF Mansilla de la Sierra	La Rioja	La Rioja	13/08/2025
Incendio forestal	IF Gimileo	La Rioja	La Rioja	13/08/2025
Incendio forestal	IF Fonzaleche	La Rioja	La Rioja	13/08/2025
Incendio forestal	IF Villa del Prado	Madrid	Madrid, Comunidad de	30/06/2025
Incendio forestal	IF Navalcarnero	Madrid	Madrid, Comunidad de	17/07/2025
Incendio forestal	IF Colmenar Viejo	Madrid	Madrid, Comunidad de	21/07/2025
Incendio forestal	IF Zarzalejo	Madrid	Madrid, Comunidad de	28/07/2025

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [redacted]
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.
o adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Incendio forestal	IF Valdemaqueda	Madrid	Madrid, Comunidad de	08/08/2025
Incendio forestal	IF Aranjuez	Madrid	Madrid, Comunidad de	09/08/2025
Incendio forestal	IF Tres Cantos	Madrid	Madrid, Comunidad de	11/08/2025
Incendio forestal	IF Colmenar Viejo	Madrid	Madrid, Comunidad de	18/08/2025
Incendio forestal	IF Muruzábal	Navarra	Navarra, Comunidad Foral de	05/08/2025
Incendio forestal	IF Carcastillo	Navarra	Navarra, Comunidad Foral de	10/08/2025
FMA	Inundaciones	Murcia	Región de Murcia	24/07/2025
Incendio forestal	IF Abarán (Sierra del Oro)	Murcia	Región de Murcia	18/08/2025

Acrónimos
FMA: fenómeno meteorológico adverso.
IF: incendio forestal.
TMP: transporte de mercancías peligrosas.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 29/12/2025 10:47 | Sin acción específica

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

16992 *Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre de 2025, se publicó el extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y en la red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2025.

La convocatoria se rige por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 2015.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno, según corresponda, han desarrollado las comprobaciones establecidas en el artículo 8 de la citada Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, remitiendo a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local las relaciones cuantificadas de los proyectos susceptibles de recibir subvención, todo ello, según lo previsto en el apartado tercero de dicho artículo y en el apartado quinto de la resolución de convocatoria.

Una vez que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, mediante la Subdirección General de Cooperación Local, ha determinado los proyectos financiables, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria, ha procedido a formular la oportuna propuesta de resolución.

Igualmente, se ha recabado del Ministerio de Hacienda el informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Tal informe ha sido emitido en sentido favorable el día 28 de julio de 2026.

Por tanto, culminada la tramitación del procedimiento, resulta procedente adoptar la resolución de asignación de las subvenciones prevista en los artículos 9 y 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en ejercicio de la competencia delegada por la

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Secretaría de Estado de Política Territorial en la letra d) del apartado undécimo.1, de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en relación con el artículo 3.1.f) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente, resuelvo:

Primero.

Aprobar la asignación de la subvención máxima a percibir por las entidades beneficiarias que, en virtud del apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y la resolución de convocatoria, corresponde a cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I de esta resolución.

A dichos proyectos se les asigna una subvención del 50 por ciento de su respectivo coste subvencionable, determinado de acuerdo con los artículos 4, 6 y demás concordantes de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, y según lo establecido en la resolución de convocatoria.

El importe total máximo de las subvenciones asignadas asciende a 3.745.154,38 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.05 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.

En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las entidades beneficiarias –diputaciones provinciales y administración de las comunidades autónomas uniprovinciales enunciadas en el anexo I– deberán remitir, a través de la forma establecida en la convocatoria, el certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán aprobar instrucciones en las que concreten el plazo y forma en los que las entidades ejecutoras de los proyectos les deben comunicar la información que precisen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y de la resolución de convocatoria.

La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma establecidos dará lugar a la pérdida al derecho al cobro total de la subvención asignada al proyecto del que se trate.

Tercero.

El derecho al cobro de las subvenciones asignadas quedará condicionado al cumplimiento del objeto de los proyectos y de las reglas establecidas en los artículos 4, 10 y demás concordantes de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, así como en la resolución de convocatoria.

Cuarto.

Desestimar las solicitudes de subvención presentadas respecto de los proyectos relacionados en el anexo II de esta resolución, por los motivos que allí se indican.

Quinto.

Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática https://mptmd.gob.es/portal/inicio (véase «Subvenciones a Entidades Locales»). Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ella se podrá formular ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no fuera contestado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes.

Madrid, 30 de julio de 2026.–El Secretario General de Coordinación Territorial, Agustín Torres Herrero.

ANEXO I

Relación de proyectos financiados (ordenados por entidad beneficiaria)

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
Aragón				
Diputación Provincial de Teruel				
3	Ayuntamiento de Valjunquera.	21.738,30	10.657,40	1.H
20	Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.	17.127,43	8.442,71	1.H
39	Ayuntamiento de Belmonte de San José.	6.055,53	3.027,76	
Suma Diputación Provincial de Teruel.		44.921,26	22.127,87	
Diputación Provincial de Zaragoza				
1	Ayuntamiento de Fuendejalón.	44.000,00	22.000,00	2
5	Ayuntamiento de Figueruelas.	3.173,83	1.586,91	
15	Ayuntamiento de Grisén.	18.684,58	9.342,29	
37	Ayuntamiento de Tarazona.	76.774,52	10.916,67	4
111	Ayuntamiento de Tarazona.	14.036,00	7.018,00	1.F y 3
124	Ayuntamiento de Tarazona.	708.445,26	7.910,52	1.D
127	Ayuntamiento de Tarazona.	12.705,00	2.205,00	4
128	Ayuntamiento de Tarazona.	7.163,20	1.243,20	4
130	Ayuntamiento de Tarazona.	35.944,87	945,92	4
133	Ayuntamiento de Tarazona.	13.794,00	2.394,00	4

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
134	Ayuntamiento de Tarazona.	34.273,25	5.948,25	4
137	Ayuntamiento de Tarazona.	33.456,50	4.573,80	4
139	Ayuntamiento de Tarazona.	8.591,00	4.295,50	
141	Ayuntamiento de Tarazona.	7.260,00	2.010,00	4
144	Ayuntamiento de Tarazona.	7.260,00	2.420,00	4
Suma Diputación Provincial de Zaragoza.		1.025.562,01	84.810,06	
Total Aragón.		1.070.483,27	106.937,93	
Asturias, Principado de				
Gobierno del Principado de Asturias				
19	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	5.786,64	2.893,32	
30	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	30.337,86	15.168,93	
31	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	19.084,57	9.542,28	
138	Ayuntamiento de Degaña.	30.000,00	15.000,00	
Suma Gobierno del Principado de Asturias.		85.209,07	42.604,53	
Total Asturias, Principado de		85.209,07	42.604,53	
Castilla-La Mancha				
Diputación Provincial de Toledo				
51	Ayuntamiento de Navalmoralejo.	71.873,90	35.936,95	
65	Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.	489.121,59	244.560,79	
81	Ayuntamiento de Valmojado.	15.507,15	7.753,57	
Suma Diputación Provincial de Toledo.		576.502,64	288.251,31	
Total Castilla-La Mancha.		576.502,64	288.251,31	
Castilla y León				
Diputación Provincial de Ávila				
7	Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.	111.925,00	55.962,50	
99	Ayuntamiento de Arenal, El.	40.047,20	20.023,60	
101	Ayuntamiento de Arenal, El.	6.749,68	3.374,84	
103	Ayuntamiento de Arenal, El.	62.391,25	31.195,62	
106	Ayuntamiento de Arenal, El.	7.379,87	3.689,93	
Suma Diputación Provincial de Ávila		228.493,00	114.246,49	
Diputación Provincial de Palencia				
116	Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.	205.194,38	86.057,54	1.C
Suma Diputación Provincial de Palencia		205.194,38	86.057,54	
Diputación Provincial de Valladolid				
67	Ayuntamiento de Medina del Campo.	4.500,00	2.250,00	
69	Ayuntamiento de Medina del Campo.	5.410,85	2.705,42	
70	Ayuntamiento de Medina del Campo.	3.051,61	1.525,80	

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
71	Ayuntamiento de Bocos de Duero.	57.047,14	28.523,57	
72	Ayuntamiento de Bocos de Duero.	41.237,71	20.618,85	
73	Ayuntamiento de Bocos de Duero.	50.518,35	25.259,17	3
76	Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega.	30.797,67	15.398,83	
77	Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega.	100.712,68	50.356,34	3
83	Ayuntamiento de Medina del Campo.	30.000,00	15.000,00	
129	Ayuntamiento de Medina del Campo.	8.603,32	4.301,66	
131	Ayuntamiento de Medina del Campo.	123.364,62	32.583,51	1.I
136	Ayuntamiento de Medina del Campo.	40.297,56	20.148,78	
142	Ayuntamiento de Medina del Campo.	39.494,18	19.747,09	
152	Ayuntamiento de Medina del Campo.	100.321,69	50.160,84	
153	Ayuntamiento de Medina del Campo.	5.045,70	2.522,85	
155	Ayuntamiento de Piña de Esgueva.	9.848,01	4.924,00	
156	Ayuntamiento de Medina del Campo.	54.000,00	26.578,94	1.E
Suma Diputación Provincial de Valladolid		704.251,09	322.605,65	
Diputación Provincial de Zamora				
6	Ayuntamiento de Porto.	83.204,37	41.602,18	
11	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	7.623,00	3.811,50	
12	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	7.508,05	3.754,02	
13	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	3.505,36	1.752,68	
14	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	13.097,04	6.548,52	
16	Ayuntamiento de Galende.	138.993,96	69.496,98	
17	Ayuntamiento de Gallegos del Río.	14.100,17	7.050,08	
18	Ayuntamiento de Gallegos del Río.	22.619,29	11.309,64	
64	Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.	8.500,00	4.250,00	
66	Ayuntamiento de San Justo.	29.406,84	14.703,42	
74	Ayuntamiento de Porto.	102.000,00	39.641,40	1.B
75	Ayuntamiento de Porto.	70.000,00	14.947,25	1.B
105	Ayuntamiento de Ferreruela.	47.765,15	23.882,57	
107	Ayuntamiento de Ferreruela.	26.710,15	13.355,07	
Suma Diputación Provincial de Zamora		575.033,38	256.105,31	
Total Castilla y León		1.712.971,85	779.014,99	
Cataluña				
Diputación Provincial de Barcelona				
28	Ayuntamiento de Castellfollit del Boix.	48.137,89	24.068,94	
46	Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú.	21.300,00	10.650,00	3
48	Ayuntamiento de Masnou, El.	11.628,10	5.814,05	

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
49	Ayuntamiento de Masnou, El.	10.472,55	5.236,27	
80	Ayuntamiento de Igualada.	6.005,21	3.002,60	
82	Ayuntamiento de Subirats.	20.612,99	10.306,49	2
117	Ayuntamiento de Igualada.	188.619,90	94.309,95	
125	Ayuntamiento de Sant Llorenç D'Hortons.	179.228,63	89.614,31	3
159	Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.	14.052,54	7.026,27	
Suma Diputación Provincial de Barcelona		500.057,81	250.028,88	
Diputación Provincial de Girona				
62	Ayuntamiento de Anglès.	128.389,68	64.194,84	
123	Ayuntamiento de Pont de Molins.	70.999,97	35.499,98	
Suma Diputación Provincial de Girona		199.389,65	99.694,82	
Diputación Provincial de Lleida				
9	Ayuntamiento de Agramunt.	170.614,92	85.307,46	
22	Ayuntamiento de Vilanova de L'Aguda.	28.929,79	14.464,89	
40	Ayuntamiento de Torrefeta I Florejacs.	12.030,51	6.015,25	
41	Ayuntamiento de Torrefeta I Florejacs.	38.864,91	19.432,45	2
42	Ayuntamiento de Torrefeta I Florejacs.	12.060,23	6.030,11	
54	Ayuntamiento de Oliola.	47.129,50	23.564,75	
Suma Diputación Provincial de Lleida		309.629,86	154.814,91	
Diputación Provincial de Tarragona				
113	Ayuntamiento de Paüls.	28.173,01	14.086,50	
114	Ayuntamiento de Alfara de Carles.	13.118,64	6.559,32	
120	Ayuntamiento de Paüls.	28.334,35	14.167,17	
122	Ayuntamiento de Paüls.	41.674,74	20.837,37	
126	Ayuntamiento de Paüls.	37.533,87	18.766,93	
132	Ayuntamiento de Aldover.	46.496,73	23.248,36	
Suma Diputación Provincial de Tarragona		195.331,34	97.665,65	
Total Cataluña		1.204.408,66	602.204,26	
Comunitat Valenciana				
Diputación Provincial de Alicante				
145	Ayuntamiento de Ibi.	15.083,10	7.541,55	
Suma Diputación Provincial de Alicante		15.083,10	7.541,55	
Total Comunitat Valenciana		15.083,10	7.541,55	
Extremadura				
Diputación Provincial de Badajoz				
25	Ayuntamiento de Castilblanco.	28.998,23	14.499,11	
148	Ayuntamiento de Bienvenida.	160.000,00	80.000,00	

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
Suma Diputación Provincial de Badajoz		188.998,23	94.499,11	
Diputación Provincial de Cáceres				
4	Ayuntamiento de Jerte.	5.756,50	2.878,25	
56	Ayuntamiento de Casas del Monte.	30.344,13	15.172,06	3
57	Ayuntamiento de Casas del Monte.	18.161,52	9.080,76	3
149	Diputación Provincial de Cáceres.	450.180,85	225.090,42	3
151	Ayuntamiento de Plasencia.	181.026,48	62.983,22	1.C
Suma Diputación Provincial de Cáceres		685.469,48	315.204,71	
Total Extremadura		874.467,71	409.703,82	
Galicia				
Diputación Provincial de Coruña, A				
98	Ayuntamiento de Ponteceso.	86.625,30	43.312,65	
Suma Diputación Provincial de Coruña, A		86.625,30	43.312,65	
Diputación Provincial de Ourense				
10	Ayuntamiento de Manzaneda.	31.293,02	15.646,51	
21	Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas.	80.450,50	40.225,25	
33	Ayuntamiento de Monterrei.	194.722,42	97.361,21	
43	Ayuntamiento de Veiga, A.	120.000,00	57.000,00	1.H
44	Ayuntamiento de Laza.	27.854,39	13.927,19	
52	Ayuntamiento de Verín.	171.959,73	85.979,86	
59	Ayuntamiento de Veiga, A.	60.000,00	30.000,00	
60	Ayuntamiento de Cualedro.	299.354,18	149.677,09	3
79	Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa.	57.530,53	28.765,26	
84	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	38.216,10	19.108,05	
85	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	10.727,05	5.363,52	
86	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	28.311,50	14.155,75	
88	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	29.575,98	14.787,99	
89	Ayuntamiento de Oímbra.	186.109,09	93.054,54	1.H y 3
90	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	23.982,26	11.991,13	
91	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	3.517,68	1.758,84	
92	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	44.095,50	22.047,75	
93	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	216.136,19	108.068,09	
95	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	14.645,95	7.322,97	
96	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	9.045,45	4.522,72	
97	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	8.296,18	4.148,09	
110	Ayuntamiento de Mezquita, A.	46.669,50	4.277,25	1.I
112	Ayuntamiento de Avión.	78.614,80	39.307,40	

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
115	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	48.337,30	24.168,65	
118	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	139.789,01	69.894,50	
119	Ayuntamiento de Veiga, A.	621.967,75	310.983,87	
143	Ayuntamiento de Petín.	42.409,04	21.204,52	
147	Ayuntamiento de Rubiá.	45.000,00	17.938,29	1.B
Suma Diputación Provincial de Ourense		2.678.611,10	1.312.686,29	
Diputación Provincial de Pontevedra				
32	Ayuntamiento de Vilaboa.	47.855,88	23.927,94	
78	Ayuntamiento de Cañiza, A.	164.652,72	82.326,36	
Suma Diputación Provincial de Pontevedra		212.508,60	106.254,30	
Total Galicia		2.977.745,00	1.462.253,24	
Madrid, Comunidad de				
Comunidad de Madrid				
29	Ayuntamiento de Villa del Prado.	10.000,00	5.000,00	
Suma Comunidad de Madrid		10.000,00	5.000,00	
Total Madrid, Comunidad de		10.000,00	5.000,00	
Murcia, Región de				
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia				
23	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	59.501,75	29.750,87	
24	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	23.783,76	11.891,88	
Suma Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		83.285,51	41.642,75	
Total Murcia, Región de		83.285,51	41.642,75	
Total convocatoria		8.610.156,81	3.745.154,38	

Detalle de las observaciones:

1. Descontados del importe financiable del proyecto los costes que no son subvencionables de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, y el apartado segundo de la resolución de convocatoria. Detalle del motivo principal del descuento:

1.A Obras en las que no queda acreditado que tengan causa directa en daños provocados por el episodio catastrófico sobre la referida infraestructura, equipamiento o instalación.

1.B Alteraciones de la realidad preexistente no financiables.

1.C Actuaciones sobre bienes que, en el momento en el que se produjo el episodio catastrófico, no estaban adscritos, destinados o afectados a un uso o servicio público que se estuviese prestando de forma efectiva por la entidad local en ejercicio de una competencia propia incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.D La entidad solicitante no ha acreditado ser la titular del bien sobre el que se ejecutará la obra.

1.E Gastos que no tienen la consideración de inversión real.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

1.F Gastos que no tienen encaje en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.G Gastos de trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

1.H Gastos de redacción del proyecto de obra.

1.I Otros motivos derivados de las normas indicadas.

2. Corregido el presupuesto de la obra proyectada, por contener errores materiales, de hecho o aritméticos.

3. El importe del presupuesto de la obra proyectada que se indica, incorpora las modificaciones y/o rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos, practicadas en el periodo de subsanación.

4. Reducido el importe financiable, en aplicación de los límites de financiación establecidos en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, en relación con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y con el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

ANEXO II

Relación de solicitudes desestimadas

Núm. Proyecto	Entidad	Motivo desestimación
Andalucía		
Diputación Provincial de Huelva		
108	Ayuntamiento de Jabugo.	1.A y 2
Asturias, Principado de		
Gobierno del Principado de Asturias		
38	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	1.B
58	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	1.F y 7
140	Ayuntamiento de Ibias.	2 y 5
154	Ayuntamiento de Ibias.	2 y 5
158	Ayuntamiento de Ibias.	2 y 5
Castilla y León		
Diputación Provincial de Ávila		
2	Ayuntamiento de Navalmoral.	7
8	Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.	7
55	Ayuntamiento de Mombeltrán.	1.A
100	Ayuntamiento de Arenal, El.	1.D y 7
Diputación Provincial de León		
34	Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.	1.C
35	Ayuntamiento de Boca de Huérgano.	1.C
Diputación Provincial de Palencia		
146	Ayuntamiento de Osorno la Mayor.	2 y 5
150	Ayuntamiento de Osorno la Mayor.	2 y 5

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Núm. Proyecto	Entidad	Motivo desestimación
Diputación Provincial de Valladolid		
68	Ayuntamiento de Medina del Campo.	1.F
Cataluña		
Diputación Provincial de Barcelona		
47	Ayuntamiento de Masnou, El.	1.D y 2
61	Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú.	1.D y 2
63	Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú.	1.D y 2
Diputación Provincial de Tarragona		
135	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès.	1.A y 2
157	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès.	2 y 9
Extremadura		
Diputación Provincial de Cáceres		
45	Ayuntamiento de Jarilla.	7
50	Ayuntamiento de Casas del Monte.	1.D
53	Ayuntamiento de Casas del Monte.	1.A
Galicia		
Diputación Provincial de Lugo		
94	Ayuntamiento de Quiroga.	8
Madrid, Comunidad de		
Comunidad de Madrid		
36	Ayuntamiento de Aranjuez.	2 y 9
Murcia, Región de		
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		
26	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	2 y 9

Detalle de los motivos de desestimación:

1. Las actuaciones proyectadas y/o gastos que se proponen no tienen la consideración de subvencionables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y en el apartado segundo de la resolución de convocatoria. Detalle del motivo principal:

1.A Obras en las que no queda acreditado que tengan causa directa en daños provocados por el episodio catastrófico sobre la referida infraestructura, equipamiento o instalación.

1.B Alteraciones o mejoras preventivas sobre la realidad preexistente.

1.C Gastos que no tienen la consideración de inversión real.

1.D Gastos que no tienen encaje en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.E Gastos de trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

1.F Otros motivos derivados de las normas indicadas.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

2. El proyecto fue considerado no financiable en el marco de las actuaciones de comprobación de solicitudes y documentación previstas en el artículo 8 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras.

3. Solicitud duplicada para el objeto del proyecto.

4. Todo el importe de ayuda solicitado excede de los límites establecidos en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, en relación con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y con el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

5. El ámbito temporal no se adecúa a lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y su anexo.

6. No se ha aportado junto con la solicitud, ni durante el periodo de subsanación concedido, la documentación prevista en el artículo 6.4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, por lo que conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tiene por desistido de su petición.

7. Actuaciones sobre bienes que, en el momento en el que se produjo el episodio catastrófico, no estaban adscritos, destinados o afectados a un uso o servicio público que se estuviese prestando de forma efectiva por la entidad local en ejercicio de una competencia propia incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como exige el apartado tercero del apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y el apartado segundo.1 de la resolución de convocatoria.

8. Se acepta de plano el desistimiento de la solicitud, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La entidad solicitante no ha acreditado ser la titular del bien sobre el que se ejecutará la obra.

10. La infraestructura, equipamiento o instalación objeto de las obras proyectadas está adscrita a un servicio gestionado indirectamente. La entidad solicitante no ha acreditado tener el deber jurídico de soportar la ejecución de las obras para las que solicita la subvención.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

cve: BOE-A-2026-16992
Verificable en https://www.boe.es

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Tesorería

Serie documental: HMRZXW – Correspondencia

Nº Expediente: 8546/2019

Tipo documental: Comunicación

Asunto: Informe periodo medio de pago proveedores.

Destinatario: Sra. Jefe de Presupuestos y financiación

JOSE JAVIER GOMEZ GRACIA (1 de 1)
Tesorero
Fecha Firma: 19/10/2026

En relación con la solicitud sobre el periodo medio de pago, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de sistemas de financiación territorial, para la tramitación de un expediente de modificación de créditos, de aprobación por el Pleno, he de manifestarle lo siguiente:

El Periodo medio de pago a proveedores definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, referido a la entidad Diputación de Alicante, en el mes de agosto de 2026, último mes calculado y publicado, es de 6,35 días.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica
EL TESORERO PROVINCIAL,

Cód. Validación:
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1785

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 13/2026 de aprobación por el Pleno

I N F O R M E

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 13/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos correspondientes a un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importe total de **507.541,55** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de *500.000,00* euros del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 711, de fecha 20 de febrero de 2026, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.233.140,88 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 351.050.171,35 euros.

  Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 272.927.797,31 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 360.029,57 euros.

- Con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto, por importe de 7.541,55 €, en el subconcepto de ingresos 72010 "Subvención Ministerio Política

[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref
verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Territorial: Daños Infraestructuras Municipales", afectado a la obra "Subvención Ayuntamiento de Ibi: "Reparación de daños en el Camí Foiaderetes, incendios 2025 (Financiación Ministerio)".

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos en los siguientes subconceptos:

• 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 500.000,00 euros.

• 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales", por importe de 7.541,55€.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. [redacted]) en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1785

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 13/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **13/2026** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **507.541,55 euros** en el que se propone dotar un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se van a financiar con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre

[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la

[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref
verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"*Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.*

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de

[redacted]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

QUINTO. - Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 507.541,55 euros, la cifra de 7.541,55 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que se va a financiar con un nuevo ingreso comprometido del Capítulo VII "Transferencias de Capital".

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 500.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectará a la capacidad de financiación del grupo local.

SEXTO. – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 500.000,00 euros, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a financiar gastos que se consideran computables.

El resto de la modificación de créditos, cifrado en 7.541,55 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante

[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.
verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.13P - OFICIO -SOP EXP.13P.Informe de Fiscalización
IDENTIFICADORES
Nº: 23016
OTROS DATOS
Código para validación: [redacted]
Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2026 a las 13:02:50
Página 8 de 9
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/10/2026 11:41
2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 21/10/2026 11:58
ESTADO
FIRMADO
21/10/2026 11:58

estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	**2º TRIMESTRE 2026**	**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**REGLA DE GASTO**
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**33.094.264,21**	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		**-72.795.801,28**
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	**-11.000,00**	**-11.000,00**
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	**-4.077.800,00**	**-4.077.800,00**
DIPUTACIÓN	EMC 12/2026 (PLENO)	**-1.525.888,45**	**-1.525.888,45**
PATRONATO DE TURISMO	EMC 6/2026 (PLENO)	**-345.883,56**	**-345.883,56**
CONSORCIO RESIDUOS PZ 6-A1	EMC 8/2026 (PLENO)	**-2.250.000,00**	**-2.250.000,00**
DIPUTACIÓN	EMC 13/2026 (PLENO)	**-500.000,00**	**-500.000,00**
	SALDO	**24.383.692,20**	**-81.506.373,29**

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 24.383.692,20 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 81.506.373,29 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. [redacted]) verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

[redacted]

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente

[redacted] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref
verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANA ILUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Fecha: 21/10/2026
HASH: [redacted]

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 19011/2026

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 13/2026 de Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: octubre de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 13/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 13/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 7.541,55 euros, en el subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 13/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (507.541,55€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6-Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	7.541,55
TOTAL ALTAS	**507.541,55**

TOTAL ALTAS	**507.541,55**

RECURSOS:

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7-Transferencias de Capital Nuevo ingreso: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"	7.541,55
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	500.000,00
TOTAL AUMENTOS	**507.541,55**

TOTAL RECURSOS:	**507.541,55**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 27 de agosto, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

<Visto el Expediente de Modificación de Créditos número ***13/2026*** *del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de* ***507.541,55 euros*** *en el que se propone dotar un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se van a financiar con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

***QUINTO. -** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 507.541,55 euros, la cifra de 7.541,55 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que se va a financiar con un nuevo ingreso comprometido del Capítulo VII "Transferencias de Capital".*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 500.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectará a la capacidad de financiación del grupo local.

***SEXTO. –** En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 500.000,00 euros, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a financiar gastos que se consideran computables.*

El resto de la modificación de créditos, cifrado en 7.541,55 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

***SÉPTIMO.-** Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	**2º TRIMESTRE 2026**	**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**REGLA DE GASTO**
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**33.094.264,21**	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		**-72.795.801,28**
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	**-11.000,00**	**-11.000,00**
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	**-4.077.800,00**	**-4.077.800,00**
DIPUTACIÓN	EMC 12/2026 (PLENO)	**-1.525.888,45**	**-1.525.888,45**
PATRONATO DE TURISMO	EMC 6/2026 (PLENO)	**-345.883,56**	**-345.883,56**
CONSORCIO RESIDUOS PZ 6-A1	EMC 8/2026 (PLENO)	**-2.250.000,00**	**-2.250.000,00**
DIPUTACIÓN	EMC 13/2026 (PLENO)	**-500.000,00**	**-500.000,00**
	SALDO	**24.383.692,20**	**-81.506.373,29**

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 24.383.692,20 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 81.506.373,29 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.>

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

2º. Modificación de Créditos núm. 13/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 7.541,55 euros, en el subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"

Intervenciones:

La Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, pregunta por los municipios afectados por la modificación presupuestaria; contestando la Presidenta de la Comisión, Dña. María del Mar Sáez Martínez, que lo preguntará en el Departamento de Ciclo Hídrico.

La Sra. Giménez Vidal pregunta también si dará tiempo a ejecutar los 500.000 euros previstos en la modificación durante 2026, pues el expediente debe aprobarse por el Pleno y someterse a información pública.

La Sra. Interventora, indica que si no se ejecuta la inversión se perderá el dinero. La Sra. Presidenta piensa que si se tramita en estas fechas es porque existe garantía de que se ejecutará durante 2026.

El Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Antonio José Bernabéu Santo, señala que la actuación corresponde a Ciclo Hídrico y no requiere nueva convocatoria.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular:

D. Antonio José Bernabéu Santo, Dña. Cristina García Garri, D. Jose Antonio Bermejo Castelló, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, y la Sra. Presidenta de la Comisión Dña. María del Mar Sáez Martínez; y por el Grupo Político Vox, la Sra. Diputada Dña. Gema Alemán Pérez.

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Fecha: 28/10/2026
Firma: [redacted]
HASH: [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Se abstienen, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado y D. Raúl Ruíz Corchero.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por mayoría de ocho votos a favor y cuatro abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (507.541,55€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6-Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	7.541,55
TOTAL ALTAS	**507.541,55**

TOTAL ALTAS	**507.541,55**

RECURSOS:	

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7-Transferencias de Capital Nuevo ingreso: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"	7.541,55
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	500.000,00
TOTAL AUMENTOS	**507.541,55**

TOTAL RECURSOS:	**507.541,55**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 27 de agosto, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

<*Visto el Expediente de Modificación de Créditos número* ***13/2026*** *del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de* ***507.541,55 euros*** *en el que se propone dotar un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se van a financiar con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

***QUINTO. -** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 507.541,55 euros, la cifra de 7.541,55 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que se va a financiar con un nuevo ingreso comprometido del Capítulo VII "Transferencias de Capital".*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 500.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectará a la capacidad de financiación del grupo local.

***SEXTO.** – En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 500.000,00 euros, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a financiar gastos que se consideran computables.*

El resto de la modificación de créditos, cifrado en 7.541,55 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

SÉPTIMO.- *Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	***2º TRIMESTRE 2026***	***ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA***	***REGLA DE GASTO***
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	***33.094.264,21***	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		***-72.795.801,28***
DIPUTACIÓN	*EMC 10/2026 (PLENO)*	***-11.000,00***	***-11.000,00***
DIPUTACIÓN	*EMC 11/2026 (PLENO)*	***-4.077.800,00***	***-4.077.800,00***
DIPUTACIÓN	*EMC 12/2026 (PLENO)*	***-1.525.888,45***	***-1.525.888,45***
PATRONATO DE TURISMO	*EMC 6/2026 (PLENO)*	***-345.883,56***	***-345.883,56***
CONSORCIO RESIDUOS PZ 6-A1	*EMC 8/2026 (PLENO)*	***-2.250.000,00***	***-2.250.000,00***

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

DIPUTACIÓN	*EMC 13/2026 (PLENO)*	***-500.000,00***	***-500.000,00***
	SALDO	***24.383.692,20***	***- 81.506.373,29***

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 24.383.692,20 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 81.506.373,29 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.>

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

16º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 13/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos Número 13/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, no incluido en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe de 7.541,55 euros, en el subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 13/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (507.541,55 €) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6-Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	7.541,55
TOTAL ALTAS	**507.541,55**

TOTAL ALTAS	**507.541,55**

RECURSOS:	

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 7-Transferencias de Capital Nuevo ingreso: Subconcepto 72010 "Subvención Ministerio Política Territorial: Daños Infraestructuras Municipales"	7.541,55
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	500.000,00
TOTAL AUMENTOS	**507.541,55**

TOTAL RECURSOS:	**507.541,55**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaria general
Fecha:
HASH:
ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha:
HASH:
Cód. Validación:
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 21 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 27 de agosto, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número ***13/2026*** *del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de* ***507.541,55 euros*** *en el que se propone dotar un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se van a financiar con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con un nuevo ingreso comprometido, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo,

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*
Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2026 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. El artículo 4 de este Real Decreto-ley referido a los Planes económico-financieros en 2026 y 2027 establece que:

"Excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica."

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que fue aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

Puesto que el grupo local de la Diputación de Alicante tiene aprobado el citado Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026, y con el fin de dejar claro los efectos que el indicado Real Decreto-ley 13/2026 puede tener cuando ya existe un Plan Económico-Financiero en vigor, desde esta Diputación se realizó una consulta al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana.

La respuesta recibida ha sido que el Plan Económico-Financiero para el período 2025-2026 mantiene su vigencia, pero que en el caso de que en la liquidación del ejercicio 2026 se produzca incumplimiento de las reglas fiscales, derivado exclusivamente del uso del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y siempre que se cumpla con el período medio de pago a proveedores, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero.

***QUINTO. -** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 507.541,55 euros, la cifra de 7.541,55 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que se va a financiar con un nuevo ingreso comprometido del Capítulo VII "Transferencias de Capital".*

El resto del importe de la modificación de créditos, cifrado en 500.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectará a la capacidad de financiación del grupo local.

***SEXTO. –** En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente también afectaría a la misma en el importe de 500.000,00 euros, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a financiar gastos que se consideran computables.*

El resto de la modificación de créditos, cifrado en 7.541,55 euros, no afectaría a la regla de gasto al tratarse de "Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".

***SÉPTIMO.-** Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2026, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 33.094.264,21 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2026 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un gasto computable que superaría el límite fijado por la regla de gasto en el importe de 72.795.801,28 euros.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Al respecto, dejar constancia que de acuerdo con el informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Financiación con motivo del citado suministro de información, el posible incumplimiento de la regla de gasto por la Diputación a 31 de diciembre de 2026 será consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales como recurso para financiar determinadas modificaciones de crédito.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de otros tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	**2º TRIMESTRE 2026**	**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**REGLA DE GASTO**
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	**33.094.264,21**	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		**-72.795.801,28**
DIPUTACIÓN	EMC 10/2026 (PLENO)	**-11.000,00**	**-11.000,00**
DIPUTACIÓN	EMC 11/2026 (PLENO)	**-4.077.800,00**	**-4.077.800,00**
DIPUTACIÓN	EMC 12/2026 (PLENO)	**-1.525.888,45**	**-1.525.888,45**
PATRONATO DE TURISMO	EMC 6/2026 (PLENO)	**-345.883,56**	**-345.883,56**
CONSORCIO RESIDUOS PZ 6-A1	EMC 8/2026 (PLENO)	**-2.250.000,00**	**-2.250.000,00**
DIPUTACIÓN	EMC 13/2026 (PLENO)	**-500.000,00**	**-500.000,00**
	SALDO	**24.383.692,20**	**-81.506.373,29**

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 24.383.692,20 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 81.506.373,29 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2026 y por tanto, del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y sin perjuicio de que su constatación debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, habría que tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, así como la respuesta recibida del órgano de tutela de la Generalitat Valenciana, en relación con sus efectos sobre el citado Plan Económico-Financiero en vigor.

Por consiguiente, a la vista de que la estimación de incumplimiento de la regla de gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 es consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, como recurso para la financiación de modificaciones de crédito y de conformidad con lo manifestado por el órgano de tutela, se informa que, en el supuesto de que se constate el citado incumplimiento, no procedería la adopción de las medidas coercitivas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF ni la aprobación de un nuevo Plan Económico-Financiero, siempre que se cumpla además, con el período medio de pago a proveedores.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en los diferentes expedientes de modificación de créditos que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2026, es decir, que no

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2027, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.""

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7